

0000001

Quito, a 02 de Abril de 2008

**PROTOCOLIZACIÓN No. 433**

**DE LA COPIA AUTENTICADA DEL  
PODER GENERAL**

**QUE OTORGA**

**SUELOPETROL C.A. S.A. C.A.**

**A FAVOR DEL**

**SR. JOSÉ TRINIDAD URDANETA PÉREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**k.e.**

**(DI: 6;**

**COPIAS)**



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

NOTARIA PUBLICA SANTA DEL  
MUNICIPIO CHACABO, ECU. GUAYAS  
FOLIO 109915  
FECHA DE FIRMAS 26/3/08  
LIBRO 520  
OTORGAMIENTO EL DIA 26/3/08

UT = 1 + 2 folios  
0000002



Abog. Celia Gonçalves Ferreira  
I.P.S.A. 33.414

### PODER GENERAL

#### **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE**

Comparece a la celebración del presente Poder General el señor **Henrique Rodríguez Guillen**, venezolano en su calidad de Apoderado General de la sucursal en el Ecuador de la compañía venezolana **SUELOPETROL C.A. S.A. C.A.** y como tal representante legal de la misma, a quién se denominará como "Mandante" o "SUELOPETROL C.A. S.A. C.A." o simplemente "la Compañía"

#### **CLAUSULA SEGUNDA: PODER**

Mediante el presente instrumento, el señor **Henrique Rodríguez Guillen**, en su calidad de Apoderado General de la sucursal en el Ecuador de la compañía **SUELOPETROL C.A.S.A.C.A.** y como tal representante legal de la misma, otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **José Trinidad Urdaneta Pérez** titular del pasaporte número 3236502 (en adelante "el Mandatario", "el Apoderado") para que a nombre y en representación de la Compañía asuma las siguientes atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.
- b) Representar a la compañía en el Ecuador en todos los actos de negocios relacionados con el objeto social de la Compañía.
- c) Actuar como Apoderado General de la Compañía con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos en el Ecuador.
- d) Suscribir contratos individuales de trabajo, aceptar las excusas y renunciaciones que los trabajadores de la Compañía presenten, firmar actas de finiquito, firmar todo tipo de documento referente a aspecto laboral que la Compañía mantenga con sus empleados ante Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.), y Juzgados del Trabajo.
- e) Abrir, mantener, y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar cheques, y recibos a nombre de la Compañía; retirar depositar, endosar, protestar, recibir sumas de dinero de parte de terceros y realizar todo acto vinculado con la gestión y la administración de los dineros y las negociaciones financieras de la Compañía en el Ecuador.
- f) Aceptar y ejecutar cualquier comisión de confianza permitida por la ley, y en consecuencia, aceptar y desempeñar los cargos de mandatario especial.



Oswaldo Mejía Espinos

g) Actuar a nombre de la Compañía en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Petroecuador y sus filiales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Minas y Petróleos, etc.

h) Comparecer a nombre de la Compañía ante el Banco Central del Ecuador para realizar registros de créditos externos y líneas de crédito, para lo cual podrá suscribir cuanto documento público o privado sea necesario, tendiente a perfeccionar los citados registros;

i) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones.

j) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.

k) Recibir de los deudores los montos adeudados a la Compañía, así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes.

l) El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía en los Comités de Administración de Petroecuador, Ministerio de Energía y Minas y de entidades relacionadas con el objeto social de la Compañía.

m) El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.

n) En lo judicial se le confiere facultades de representar a la Compañía como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas, comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la república del Ecuador.

o) Firmar todo tipo de documento y declaración, así como todo tipo de gestión ante la CAE para el perfecto desarrollo de las importaciones y exportaciones que realice la compañía.

p) EL MANDATARIO queda autorizado para comparecer a nombre de la MANDANTE ante toda clase de entidades, personas y autoridades civiles, administrativas, municipales, políticas, laborales y judiciales, comunes o privadas y, en general, frente a la Administración Pública, inclusive ministerios y cartera de Estado y Función Judicial, especialmente para:

(UNO) suscribir, presentar y liquidar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), las correspondientes declaraciones de impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente, impuestos a la renta y demás impuestos exigidos al amparo de la normativa tributaria;

(DOS) llevar a cabo todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), tendientes a realizar las correspondientes actualizaciones del Registro Unico de Contribuyentes (RUC) de la MANDANTE;

(TRES) suscribir, presentar y liquidar ante cualquier institución del Estado u órgano seccional, las correspondientes declaraciones de tasas, contribuciones y demás tributos exigidos al amparo de la normativa ecuatoriana aplicable;

(CUATRO) realizar todo tipo de gestiones y suscribir todo tipo de documentos públicos o privados que se requieran ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), y los demás órganos del Estado o seccionales, tendientes a cumplir con los encargos aquí encomendados, para salvaguardar los intereses de la MANDANTE; y,

(CINCO) dirigir comunicaciones y solicitudes ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI), y Petroecuador y sus filiales, así como presentar peticiones, recibir notificaciones y contestar reclamos de las indicadas entidades, pudiendo suscribir cuanto documento o instrumento público o privado, sea necesario para la consecución de este fin.

En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cual en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción

**TERCERA.- DECLARACION.-**

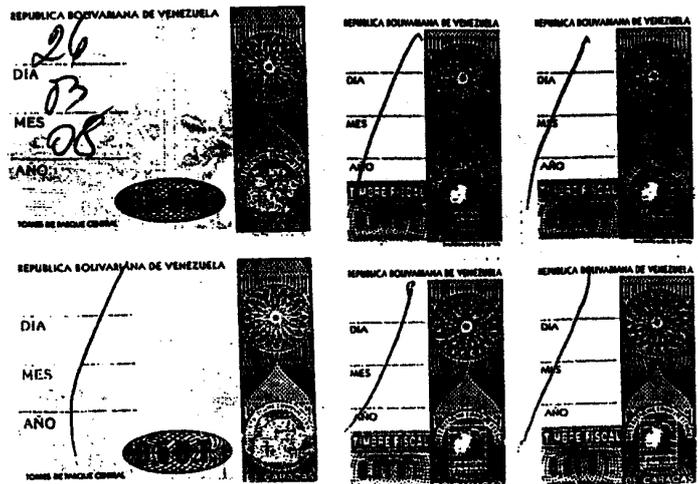
Declaro que el mandatario esta en facultad sustituir y delegar parcial o totalmente el presente poder conferido por el mandante.



*Henrique Rodríguez Guillen*  
**Henrique Rodríguez Guillen**



Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PASAPORTE (PASSPORT)

117839

EL CONSUL GENERAL DE ESPAÑA EN CARACAS - VENEZUELA

CERTIFICA: Que la presente fotocopia concuerda con el original que me ha sido presentado para su cotejo.  
Caracas, 05 DIC 2006



Serial N.º 11335406

Victoria Wuit  
Consul General de España

OBSERVACIONES  
CENTRO: SUR AMERICA  
EUROPA-ASIA-AFRICA  
Y OCEANIA

ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

PASAPORTE PASAPORTE PASAPORTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Handwritten notes and signatures in the passport's data field.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

DEC05/2006#001-000099 CAJA

0000004

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Dr. JANETH PEREIRA. NOTARIO TITULAR. Caracas, Veintiseis (26) de Mayo

de dos mil ocho (2008). 197 y 149. El anterior documento redactado por el Abogado: CELIA GONCALVES FERREIRA, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 33.414, fue presentado para su Autenticación y Devolución según planilla N° 109915, de fecha: 26-03-2008. Presente su otorgante dijo llamase: HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, mayor de edad, domiciliado en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: CASADO, titular de la cédula de identidad No. 3.666.142. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas estas en presencia del Notario expuso bajo Fe de Juramento: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". La Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: CECILIA DELGADO y JOEL MARIÑO, titulares de las cédulas de identidad Nos. 5.611.210 y 4.884.502, dejándolo inserto bajo el N° 43, Tomo 47, de los libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. Igualmente hace constar que se ha dado estricto cumplimiento con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 79, y en el Artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado, por haber sido jurada por el Interesado la urgencia del caso. Se autorizó a CECILIA DELGADO, titular de la Cédula de Identidad No. 5.611.210, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas para realizar este acto en la sede de Centro Altamira, Piso 9, hoy a las 5:00 p.m.

EL NOTARIO PÚBLICO

EL OTORGANTE

*[Signature]*  
Dr. JANETH PEREIRA CHACARO  
Notario Pública Sexta del Municipio  
Chacao del Estado Miranda

*[Signature]*



Oswaldo Mejía Espinosa

EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

*[Signature]*



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que  
antecede, el suscrito VICCONSUL  
del Ecuador en Caracas - Venezuela  
certifica que se autoriza, siendo la que  
usa el nombre JANETH PEREIRA  
NOTARIO SEXTO M. CHAGALO  
en todas sus actuaciones.

Autorización Nº 95  
Partida Arancelaria III-15-7  
Valor de la Actuación US\$ 500  
Lugar y fecha: Caracas, 22/03/2008  
Número de hojas: CUATRO (4)

  
Martín López Martínez  
Tercer Secretario Vicconsul



RAZON: De conformidad con el numeral cinco  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,  
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

12 ABR 2008  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA *OS*  
NOTARIO CATORCESIMO DEL CANTON QUITO

0000005

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

NORTE - CENTRO - SUR AMERICA  
ANTILLAS - EUROPA - ASIA - AFRICA  
Y OCEANIA

PASAPORTE  
PASSEPORT

Serial N.º

C1783017

OBSERVACIONES

EL CAPITAL



ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE  
PASSPORT



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



TIPO - TYPE: *A* PASAPORTE N.º - PASSPORT N.º: *3236502*

APellidos - SURNAMES: *Abdanieta Perez*  
Nombres - GIVEN NAMES: *Jose Trinidad*

CIUDAD - NATIONALITY: *Venezolana*  
FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH: *27-02-50*

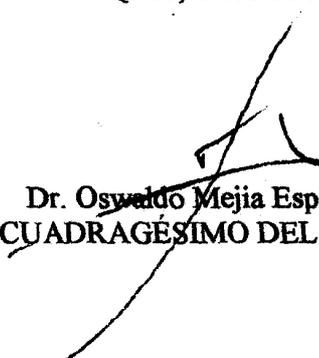
SEX - SEX: *M* LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH: *More Gaudet - Edo Zulia*

FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE: *08-08-2005* FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY: *08-08-2010*

AUTORIDAD - AUTHORITY: *MIJ/SEX* FIRMA DEL TITULAR - HOLDER'S SIGNATURE: *[Signature]*

CECILLA DE IDENTIDAD N.º - I.D. N.º: *3236502*

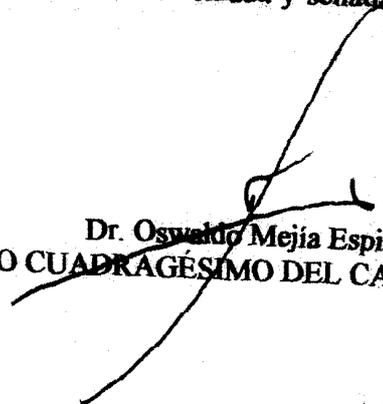
201  
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Gustavo Romero, el día de hoy en siete fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A. A FAVOR DEL SR. JOSÉ TRINIDAD URDANETA PÉREZ.- Quito, a dos de Abril del año dos mil ocho.-

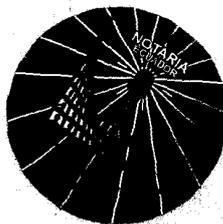
  
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de Abril del año dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

  
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



157  
TB...



0000006

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS OCHENTA** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 18 de abril de 2.008, bajo el número 3136 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3804 del Registro Mercantil de veintiuno de diciembre de dos mil siete, a fs. 3416 vta., Tomo 138.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de dos de abril del año dos mil ocho, efectuada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la Compañía extranjera "**SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.**", confiere a favor del Señor **JOSÉ TRINIDAD URDANETA PÉREZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución. Se hizo un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1931.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 036647.- Quito, a tres de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYLOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

